

APENDICE III

181.- 1920. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-4

CAJ 0189/4 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1920-1920

Ayunt.^o de Corella

Año de 1921

Pliego de condiciones para el aviendo de
las hierbas de Montes de Cierzo de esta ju-
risdicción, sobrantes del disfrute communal.

Condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento há de sacar á subasta pública, el arriendo de las hierbas de Montes de Cierzo de esta jurisdicción, sobrantes del disparte communal.

Reservadas para las necesidades de los ganados que tienen derecho á la pastura en nuestra jurisdicción communal las hierbas de los Montes de Argeñón de este Municipio, ó sea una superficie de 24.000 robadas próximamente: este Ayuntamiento há acordado arrendar los pastos de Montes de Cierzo, considerados sobrantes, excluidas las Corralizas "Rincón" "Pozo" "Malacena" "Borro y Jordana", bajo las siguientes condiciones.

1.^a Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal, y de los foranos, á cazar en los terrenos arrendados en las épocas en que la ley lo permite, así como á leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrío.

2.^a Queda terminantemente prohibido á los arrendatarios introducir los ganados á la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que deben entenderse vedadas; en las viñas de menos de cinco hojas ó arrojaduras, siempre; en las que lleven plantadas mas de ese tiempo, desde el 1.^o de Mayo, hasta después de levantadas las co-

sechas; en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra, hasta que se retiren las hacinas ó fascales; y en todo lo cultivado ó barbecho, en épocas de lluvia, hasta después de tres días contados del último en que hayan caído las canales.

- 3ª Cualquier daño que se cause, y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las yerbas; y claro es que además de la responsabilidad criminal en que incurra, vendrá obligado á la indemnización de aquel.
- 4ª El arriendo ~~permanecerá~~ Desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 31 de Diciembre del año 1921.
- 5ª Solo podrán interesarse en las subastas de que se trata, los vecinos residentes y foráneos, y los que sin serlo tuvieran los ganados encastrados en esta ciudad; bien entendido, que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las sucesivas que se celebren, serán admitidos los forasteros.
- 6ª La cantidad tipo para la subasta es 9250 pts.
- 7ª La subasta será á viva voz y con sujeción á las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien há de suprimirse el veinteno.
- 8ª Para interesarse en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un depósito metálico equivalente al 20% de la cantidad tipo fijada en la condición sexta.
- 9ª El arrendatario viene obligado á ingresar en la Depositaria Municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, el 50%

el día 1.º de Enero y el otro 50% el día 24 de Junio, debiendo constituir fianza a satisfacción de este Ayuntamiento.

10.º Si alguna duda surgiera en la interpretación del presente condicionado ó en la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Excm. Diputación.

Coruña á 24 de Noviembre de 1920

El Alcalde;

E. Mariñel Lopez

De-

ella á 1^o de Diciembre de 1920. De
vistas las precedentes condiciones for-
muladas por la Alcalda - Presidencia, se acuerda
aprobarlas y exponerlas al público por té-
rmino de quince días pasados los cuales
anunciare las cumplimiento, subidas.

Auto. Se lo acordó el M. Y. Ayuntamiento de
esta Ciudad en sesión del día de la fecha se
que certifique.

José Serrano

Diligencia. La pongo yo el Secretario para
hacer constar que en el día de la fe-
cha, y en cumplimiento del decreto pre-
cedente, se ha publicado el bando haciendo
saber al público que quedan expuestas por
término de 15 días las condiciones para el
anuncio de las yerbas de Montes de Fierro.
Quella á 6 de Diciembre de 1920. Certifico.

Serrano

Don Euliciano Manciel López (atabu, abal
de Presidente del Ayuntamiento de este Awas

Hago saber: Que habiendo acordado la expresada
Comisión Municipal proceder al arriendo de las
hierbas de los Montes de Cienso de esta jurisdicción,
y dejar al libre arbitrio de los Montes de
Indios de este mismo Municipio, y aprobar las
condiciones bajo las cuales ha de hacerse
dicho arriendo: quedan expuestas al público
por término de quince días en la Secretaría de
este Ayuntamiento, durante las horas de oficina,
para que todos vecinos pueda examinarlos y hacer
las reclamaciones que estime procedentes.

Cuella a 1 de Diciembre de 1926

E. Manciel López

Di -

litigiosas. El Secretario del Ayuntamiento certifica: Que durante el periodo de exposicion al publico, no se ha producido reclamacion alguna contra las condiciones a que se refieren estas litigiosas. Ocullos a 23 de Diciembre de 1920. Certifico.

Arce

Pro -

videncia. 2.ª Ocho a veinticuatro de Diciembre
de mil novecientos veinte.

No habiéndose producido reclamo
alguno contra las condiciones para el
arrendamiento de las yerbas de Montes de Ciego,
durante los días que han estado expues-
tas; anunciense las correspondientes su-
astas sin remate, para lo cual se
publicarán las oportunas anuncios y ban-
dos de costumbre, haciendo saber que el
día veintiseis de los corrientes a las doce
horas, tendrá lugar en el salón de actos
públicos de estas Casas Consistoriales la co-
rrespondiente subasta para el arrendamiento de
las dichas yerbas.

A lo acordado el Sr. Alcalde de este
Ayuntamiento Don Simón Manuel
López Cordero, se que por el presente
se certifica

E. Mariá y

Juan Fernando

O. J.

disposicion. En el propio dia se han ex- 62
tendido los bandos a que se en- Cal
trae el decreto proveido precedentemente
habiendolos sido entregados al alguacil
Prepues el correspondiente para su pu-
blicacion. (Velle 28 de Diciembre 1920. Certe-
fido

Lemaude

es-
m
ito
il
per
Certi

Don Euliano Marcial López (atabu, Al-
calde (antitucional de la Cerveza de Cerveza

Hayo saber: Que a las 12 horas del
día de mañana, tendrá lugar en el Salón
de actos públicos de estas Casas-Comis-
toriales la oportuna Junta para el anien-
do de las tierras de Montes de Cerezo de
esta jurisdicción bajo el tipo y demás condi-
ciones que se hallan de manifiesto en la
Secretaría de este Ayuntamiento.

Cerveza a 27 de Diciembre de 1920

E. Marcial López

En la finca de Cuelle, dentro las doce horas del día veintiseis de Diciembre de mil novecientos veinte: Previa la auctoridad de ingeo, constituyéndose en el Salón de actos públicos de estas Casas - Consistoriales, el Sr. Alcalde D. Mariano (Mariscal) López Catabán asistido del vos público D. José Francisco López y de mi el infrascrito Secretaris, con el fin de poner la subasta para el arriendo de las hierbas de Montes de Cienzo, de este fin, dición volantes del Disputo comunal y que pertenecen a este Municipio.

Comenzó el acto, leyéndose por mi el Secretaris infrascrito las condiciones que han de regir dichos arriendos, y pues ver que hubo terminado, el Sr. Presidente anunció que iba á proceder á la subasta de dichas hierbas, presupuestas en nueve mil doscientas cincuenta pesetas.

Después que Catabán finies, previa la constitución del comitente de depósito, después cubierte la postura, y como apesar de las reiteradas invitaciones que el vos público hizo á los concurrenates para que mejorasen aquella, nadie ofreció un tanto mas; después de apagar tres veces consecutivas la candela el Sr. Catabán, le previene la adjudicación provisionalmente dichas hierbas en la expresada cantidad de nueve mil doscientas

la cincuenta pautas, haciendo la advertencia de que
no habiendo veintena, con el término de seis días
durante los cuales, puede quien lo desee ha-
cer el aumento de la sexta parte.

De todo lo cual, y no sin antes ordenar
la Reivindicación la inmediata publicación del
bando anunciado de que comienza á correr
el término de seis días para poderse hacer
el aumento de la sexta parte, se levanta el
presente auto que firman S. E. el adjutor
donde y el vos públicos, conminando al Secretario
que certifique

E. Morán Liza
José Esteban

Juan Serrador

Obligándose a extender para hacer constar,
que inmediatamente después de
celebrarse la subasta cuya auto
puede, se ha publicado el bando á
que hace referencia en su último
punto. Cuello fecha y to auto.

Serrador

Don Mariano Mariscal López (Catalán)
Alcalde Constitucional de esta Ciudad

Quiero saber: Que adviencos a D.
Fré Catalán primer, en subante celebrade
en el día de hoy, el aumento de las tier-
ras de Montes de Euso de ante mis
dichos, volviendo del disfrute Coronal
en la cantidad de nueve mil dosien-
tas cincuenta pientas, como el término de
seis días que espirará a las doce horas
del día primero de Euso próximo, para
que quien lo desea haga el aumento de
la sexta parte.

En las 2 de la tarde de Diciembre 1920

hijeros. La exteño para hacer constar que á
las doce horas del día de hoy ha expirado
el término de este día sin que nadie se
haya persuadido á hacer el aumento de la
sesta parte sobre la cantidad en que queda
adjudicada provisionalmente el disfrute de
partes de Montes de Censo, Subarados el día
25 de Diciembre ppro. Certifico Cuelle

